

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 168-FIA-UNAP-2024**

Iquitos, 08 de abril de 2024

Página (01)

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;****VISTO:**

El Oficio N.º0102-DEPBNH-FIA-UNAP-2024, la directora de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre solicitar Resolución Decanal de Evaluación Excepcional.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio de visto, doña JESSY PATRICIA VÁSQUEZ CHUMBE, directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita al Decano, la emisión de la Resolución Decanal autorizando la ejecución para la Evaluación Excepcional de la asignatura de **Electivo – Legislación Laboral y Profesional (10068)** a la estudiante **ELINA VICTORIA ZAMORA BARRERA**, toda vez que es la única asignatura que le falta para cumplir la exigencia curricular del Plan de estudios de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana.

Que, en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, en su **Título VII, Capítulo 33: Evaluación de los aprendizajes, Artículo 171** *“El estudiante que al culminar el último ciclo académico o previos al internado, tuviera un (01) solo curso desaprobado, un extracurricular o una actividad por desarrollar, puede solicitar evaluación excepcional. La evaluación es administrada por un jurado, integrado por tres (3) docentes de la especialidad o del área temática y un estudiante observador, designados con resolución decanal solicitada por el director de Escuela Profesional, según la naturaleza del curso”*.

Que, visto la Quinta Disposición Final del Reglamento de estudios de Pregrado de la UNAP, que indica que los problemas de orden académico no previstos en el REPUNAP son resueltos por las Escuelas Profesionales, Decano o Coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico y para dar solución a este impase ocasionado no intencionalmente, la Facultad de Industrias Alimentarias, se acoge a esta Disposición autorizando a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana tomar la evaluación excepcional de la asignatura de **Electivo – Legislación Laboral y Profesional (10068)** a la estudiante indicada en párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la Dirección de Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana a rendir la Evaluación Excepcional, de la asignatura de **Electivo – Legislación Laboral y Profesional (10068)**, del estudiante indicado en párrafos anteriores, de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, según detalle:



## RESOLUCIÓN DECANAL N.º 168-FIA-UNAP-2024

Iquitos, 08 de abril de 2024

Página (02)

Nº	DNI Nº	CÓDIGO Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA RENDIR
01	70480072	2136635	ELINA VICTORIA ZAMORA BARRERA	<b>Legislación Laboral y Profesional (10068)</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar el Jurado calificador que se encargará de elaborar y tomar la Evaluación excepcional, de la asignatura en mención, conformado por tres docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias y un estudiante observador, que a continuación se indica:

Ing.	GENARO RAFAEL CARDEÑA PEÑA, Dr	Presidente
Ing.	WILSON GUERRA SANGAMA, Dr.	Miembro
Lic.	ALEXANDER JAVIER IMAN TORRES, Mgr.	Miembro
Est.	JULIANA ELVIRA DÍAZ CAHUAZA	Observador

El examen se ejecutará en la fecha, hora y lugar que se indica:

DÍA : martes 09 de abril de 2024.

HORA : 09:30 a.m.

LUGA : Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos - zungarococha

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**  
DECANO



  
**Juan Alberto Flores Garazatúa**  
SECRETARIO ACADEMICO



Distribución: VRAC, DRAA, DEFPBNH, J.C. (4), ORSA y Archivo (2).